



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD DEHUANUCO - HUANUCO



Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte la **RED DE SALUD HUANUCO** con domicilio legal en Av. Carretera Central N° 226-LLicua Baja – Amarilis, del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, representado por su Director Ejecutivo Lic. Enf. **ROUSSEAU PAUL GALARZA SILVA**, en calidad de Director Ejecutivo designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 282-2022-GRH/GR de fecha 3 de mayo del 2022, identificado con DNI N° 80041706, a quien en adelante se denominará la **RED DE SALUD** y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO**, debidamente representado por el **RECTOR Dr. JOSÉ ANTONIO, BERAÚN BARRANTES**, identificado con DNI N° 22404169 debidamente autorizado con RESOLUCIÓN N° 001-2020-R-AU-UDH. , del 31 de marzo de 2020, con domicilio legal en el Jr. Hermilio Valdizán N°871, del distrito de Huánuco, Provincia y departamento de Huánuco, al que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

La **RED DE SALUD HUANUCO**, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Huánuco, de quien depende funcional, técnico normativo y administrativamente con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación, rehabilitación paliación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona. En tal sentido, propone y conduce los lineamientos de políticas sanitarias, en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales de su ámbito jurisdiccional.



La **UNIVERSIDAD** de Huánuco cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por (Seis años) (06 años) años computados a partir 06/Junio/2019, según Resolución del Consejo Directivo N° 076-2019 - del 05 junio del 2019 -SUNEDU /CD.

La **UNIVERSIDAD DE HUANUCO** el 22 de noviembre de 2019 suscribió el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud y con el Gobierno Regional Huánuco por cuatro (4) años, el cual vence el 21 de noviembre del año 2023.

La **UNIVERSIDAD DE HUANUCO** es una persona jurídica de derecho público interno, integrante del Sector Educación de Nivel Superior, encargada de desarrollar actividades académicas de formación, investigación y responsabilidad social, hacia el desarrollo sostenible y Calidad de Vida de la población, región y país.

La **UNIVERSIDAD** está sujeta a la Ley General de Salud vigente y de todas las normas legales y administrativas pertinentes, que rigen el funcionamiento de los establecimientos del Ministerio de Salud que se constituyen en campos clínicos para las prácticas y otras actividades académicas de exigencia curricular para los alumnos de **LA UNIVERSIDAD**; asimismo, se respetara la Ley Universitaria, así como el Estatuto y el Reglamento Interno de la Universidad interesada.



## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de internado de los estudiantes de las carreras profesionales de Obstetricia, Enfermería, Odontología y Psicología para rotaciones periféricas de los estudiantes de la **UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO** en la **RED DE SALUD**, y que incluye a los trabajadores de los establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

## CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a la **RED DE SALUD**, la suscripción de este Convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con la unidad de Docencia e Investigación. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los Establecimientos de Salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

## CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

La **RED DE SALUD HUANUCO** y **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO** se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

- 4.1. Ofertar anualmente campos clínicos, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en la **RED DE SALUD** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSa), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. La IPRESS cumpla con los requisitos académicos, asistenciales para la docencia y ofrecer ambientes necesarios de acuerdo a su programación, para el desarrollo de las actividades docentes-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de la **RED DE SALUD** que sean docentes/tutores de **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de la **RED DE SALUD**.
- 4.4. Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO**, en el marco normativo vigente regional, nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición la infraestructura de salud, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente asistencial programada.
- 4.6. Proporcionar a **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de esta en su ejecución, lo cual, se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de elementos de identificación, implementación de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO**.
- 4.8. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO** en la **RED DE SALUD**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.



4.9. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de internos y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad.



4.10. Comunicar a **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **UNIVERSIDAD**, en el ámbito académico.

**DE LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO:**

4.11. Cumplir con presentar oportunamente a la **RED DE SALUD**, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes. entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.



4.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de la **RED DE SALUD**, así como también, cumplir sus normas internas; asimismo cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.

4.13. Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por la **RED DE SALUD**.

4.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** durante su estancia en los establecimientos de acuerdo a la Programación Conjunta.



4.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.

*[Handwritten signature]*

4.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de la **RED DE SALUD** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que la **UNIVERSIDAD DE HUANUCO** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la **UNIVERSIDAD DE HUANUCO** que hubieran ocasionado los daños.

4.17. Asignar o contratar profesionales de la **RED DE SALUD** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en la **RED DE SALUD**.

4.18. Proveer tutoría permanente y de **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO** en la **RED DE SALUD** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en la manera presencial a los estudiantes de la horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.



PERU

Ministerio de Salud



UD-H

### CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES.

### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSa, o la que haga sus veces.

### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y el desarrollo de los estudiantes DE LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO en la RED DE SALUD para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes en tres (3) ejemplares, a los.....días del mes de.....del año 2022.



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO

M. Enf. Rousseau Galarza Silva  
DIRECTOR EJECUTIVO

Lic. Enf. Rousseau Galarza Silva  
Director Ejecutivo  
RED DE SALUD HUANUCO

UNIVERSIDAD DE HUANUCO

RECTOR

Dr. José Antonio BERAÚN BARRANTES  
C.N.I. 22464987

Dr. José Antonio BERAÚN BARRANTES  
Rector  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO